

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3346

ORDEN de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos.

Mediante Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 14 relativo a los méritos, establece genéricamente en sus distintos apartados las materias a valorar a efectos de adjudicación de puestos de trabajo por concurso.

La experiencia adquirida durante la vigencia del Decreto 172/1992, de 17 de septiembre, derogado, unida a la desconcentración de los procesos selectivos, aconseja establecer en esta materia, un procedimiento reglado que permita evaluar los méritos alegados por los concursantes de forma clara, objetiva y homogénea, evitando la disparidad de criterios interpretativos observada, en ocasiones, en la actuación de las distintas Comisiones de Selección, y, al propio tiempo, agilizar los procedimientos de selección para ajustar los plazos reglamentarios de resolución.

Por ello, previos los trámites de negociación, previo informe de la Comisión de Personal y de conformidad con las facultades que la Disposición Final Primera del Decreto 80/1997, de 10 de junio, atribuye al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las normas reglamentarias necesarias para su desarrollo y ejecución.

DISPONGO

Primero.—La valoración de las solicitudes para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso de méritos y concursos específicos se efectuará por las Comisiones de Valoración mediante la aplicación del baremo de méritos que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, siempre que guarden relación con las funciones asignadas a los mismos, se especifiquen en las respectivas convocatorias y figuren incluidos en apartado 1) del baremo anexo a la presente Orden.

Tercero.—1. A efectos de la aplicación del apartado 1.a) del Baremo, —Especialización—, las Comisiones de Valoración, se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Se entenderá como área funcional o sectorial, aquella cuya actividad resulte coincidente con la del puesto de trabajo convocado, cualquiera que sea el Departamento de origen, (personal, gestión económica, contratación, informática, etc.).

b) A efectos de valoración de este apartado del baremo, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días, no serán computadas.

2. a) Los cursos de formación y perfeccionamiento y la actividad docente realizada por los concursantes a que se refieren los apartados 1.b) y 1.c) del baremo, únicamente serán objeto de valoración, con las puntuaciones que en función del número de horas concretas del curso de que se trate se reflejen en el mismo, cuando específicamente se incluyan en la correspondiente convocatoria. Cuando no se haga constar el número de horas, los cursos se valorarán con la puntuación mínima.

A estos efectos, los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia así como de la Universidad.

En consecuencia, las Comisiones de Valoración, se abstendrán de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los concursantes que no hubieran sido impartidos por los citados Centros o que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones a atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

c) La titulación relevante para el desempeño del puesto de trabajo convocado, únicamente podrá ser valorada por las Comisiones de Valoración cuando figure incluida específicamente en las convocatorias.

Cuarto.—1. La valoración de los Méritos Generales (carrera profesional) se ajustará a lo previsto en el apartado 2) del baremo anexo a la presente Orden, efectuándose de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado personal.—Únicamente se valorará el grado personal efectivamente consolidado por el concursante.

b) Antigüedad.—La valoración de la antigüedad se efectuará computando por separado los años de servicios efectivos reconocidos al concursante en los cuerpos o escalas o categorías incluidos en los distintos grupos de clasificación. La puntuación total de este apartado será la resultante de la suma de los periodos de prestación de servicios en cada uno de ellos, de acuerdo con la puntuación atribuida, en cada caso, en el apartado 2.a) del baremo, sin que el total pueda exceder del máximo total atribuido a este apartado.

Los periodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. A estos efectos, las fracciones de mes eventualmente resultantes, se considerarán como mes completo.

c) Puestos de trabajo desempeñados.—1. Únicamente se valorará, con la puntuación atribuida en cada caso en el apartado 2.c) del baremo, el desempeño de los puestos de trabajo que no hayan sido incluidos en el apartado 1.a) —Especialización— del baremo.

2. A efectos de valoración del tiempo de desempeño de puestos de trabajo, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 31.8) del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el periodo de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Quinto.—Los méritos alegados por los concursantes se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración y así se especifique por los interesados en la solicitud.

Sexto.—1. La puntuación máxima total a obtener por los concursantes será de 50 puntos, y vendrá dada por la suma total de la valoración otorgada a los méritos acreditados por aquellos en relación con los distintos apartados que integran los

méritos específicos y generales que se recogen en el baremo, que, en ningún caso, podrá exceder de las máximas atribuidas a cada uno de los apartados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el número precedente, a los efectos de lo previsto en el artículo 14.2) del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Séptimo.—Salvo que, por las características de los puestos de trabajo incluidos en las mismas, las respectivas convocatorias pudieran fijar una puntuación mínima superior, los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes cuyos méritos acreditados, en su conjunto, alcancen el 10 % de la puntuación máxima total fijada en el apartado anterior.

Octavo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando se trate de provisión de puestos de trabajo mediante Concurso Específico, las Comisiones de Valoración ajustarán a los siguientes criterios:

a) Primera fase.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los concursantes únicamente en relación con los siguientes apartados del baremo anexo, y con las puntuaciones establecidas en los mismos:

- 1.b) Formación y Perfeccionamiento.
- 1.c) Actividad docente en formación y perfeccionamiento.
- 2.a) Grado Personal Consolidado.
- 2.b) Antigüedad.
- 2.c) Puestos de Trabajo desempeñados.

b) Segunda fase.—Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.a) del baremo anexo.

Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1) del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las convocatorias prevean la elaboración de memorias o entrevistas que, en todo caso, deberán ajustarse a lo previsto en el número 3) del citado artículo, la puntuación máxima a otorgar por las mismas será la que figure en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de 10 puntos.

Noveno.—En lo no previsto en esta Orden, las Comisiones de Valoración estarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y concordantes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de abril de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

1.—MERITOS ESPECIFICOS

a) Especialización (Máximo 10 puntos).

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,

— Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0,25 puntos.

— Puesto de origen de igual nivel: 0,20 puntos.

— Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0,15 puntos.

— Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0,05 puntos.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa. (máximo a valorar, un año)

— En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0,20 puntos.

— En puesto desempeñado de igual nivel: 0,15 puntos.

— En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0,10 puntos.

b) Formación y Perfeccionamiento: (Máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0,100 puntos.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0,200 puntos.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0,300 puntos.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0,400 puntos.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0,600 puntos.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1,000 puntos.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1,00 puntos.

c) Actividad docente en formación y perfeccionamiento (Máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria impartido como profesor en Centro Oficial (hasta 12 horas impartidas): 0,175 puntos.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria impartido como profesor en Centro Oficial (hasta 24 horas impartidas): 0,350 puntos.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria impartido como profesor en Centro Oficial (hasta 40 horas impartidas): 0,525 puntos.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria impartido como profesor en Centro Oficial (más de 40 horas impartidas): 0,700 puntos.

2. MERITOS GENERALES (Carrera Profesional)

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4,00 puntos.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3,00 puntos.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 puntos.

6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o categorías del Grupo A: 0,25 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o categorías del Grupo B: 0,20 puntos.

3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o categorías del Grupo C: 0,15 puntos.

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o categorías del Grupo D: 0,10 puntos.

5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o categorías del Grupo E: 0,05 puntos.

c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:

—En puesto de nivel superior al que se concursa: 0,20 puntos.

—En puesto de igual nivel al que se concursa: 0,15 puntos.

—En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0,10 puntos.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):

—En puesto de nivel superior al que se concursa: 0,15 puntos.

—En puesto de igual nivel al que se concursa: 0,10 puntos.

—En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0,05 puntos.

3347 *RESOLUCION de 24 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto la publicación del Decreto 77/1998, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, aprobada por el Decreto 120/1997, de 10 de junio.*

Insertado por error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 47, de 22 de abril de 1998, en el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, el Decreto número 77/1998, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, aprobada por el Decreto 120/1997, de 10 de junio, que se publica posteriormente en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, «Boletín Oficial de Aragón» número 48, de 24 de abril de 1998, como Decreto 84/1998, de 14 de abril, debe entenderse tal duplicidad como un error de hecho, por lo que, de conformidad a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto dejar sin efecto la publicación del Decreto 77/1998, de 14 de abril, erróneamente publicado en el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento y anular su número.

Zaragoza, 24 de abril de 1998.

El Secretario General Técnico,
RAMON SALANOVA ALCALDE

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

3348

ORDEN de 3 de abril de 1998, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo presupuestario de personal de varios Departamentos.

La Presidencia del Gobierno de Aragón, los Departamentos de Economía, Hacienda y Fomento, Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y Educación y Cultura han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo presupuestario de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos presupuestarios de personal en relación con el Proyecto de Presupuestos para 1998, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/96 de 16 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relación de Puestos de Trabajo y de los Anexos de personal en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/96, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Departamentos de Presidencia Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda Fomento, disponen:

1º. La Presidencia.

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido: El puesto de trabajo número R.P.T. 13356, Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, pasa a la situación de vacante dotada (VD), correspondiéndole el número de Código Anexo 112.1F015D.

2º. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, determinando el cambio de dependencia orgánica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente al de Economía, Hacienda y Fomento de los puestos nº 11044, 13183, y 10934 que pasan a depender del Servicio de Control Financiero de la Intervención General, en los siguientes términos:

Numero de R.P.T.: 11044.

Denominación: Inspector/a Técnico/a.

Nivel: 20.

Compl. Específico: B (824 miles de pesetas).

Tipo: S.

Forma de Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Grupo: B.

Cuerpo: 201111, 201112 y 201224.

Características: Funciones propias del puesto en materia de control financiero de subvenciones y organismos públicos.

Situación: OC-F (ocupado por D. Rafael Triay Madrid).

Número de Código Anexo: 712.2F 120B.

Número R.P.T.: 13183.

Denominación: Inspector/a Técnico/a.

Nivel: 20.

Compl. Específico: B (824 miles de pesetas).

Tipo: S.

Forma de Provisión: CO.